

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI- 333 Bis
Folio No. 0000500050912
Solicitante.

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500050912:

"Solicito copia certificada del pasaporte número _____ expedido con fecha _____, vigente hasta el año 2017, a nombre de mi hijo _____, menor de edad; por la Delegación Metropolitana Álvaro Obregón de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Anexo copia de mi credencial de elector con número de folio _____ expedida con año de registro 2000 a nombre de la suscrita; copias de la primera página del pasaporte de mi hijo _____ y de su acta nacimiento expedida por la Jueza Segundo del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3846/12, de fecha 27 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito informar que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en Territorio Nacional, conformada a partir de 1994, se localizó el registro de pasaporte número _____ a nombre de _____ con fecha y lugar de nacimiento el _____ en _____, expedido por la Delegación Alvaro Obregón con vigencia del _____"

Hago de su conocimiento que no es posible proporcionar copia certificada del pasaporte citado, toda vez que esta Unidad Administrativa no conserva copia de los pasaportes que expide, en virtud de que una vez emitidos se entregan a su titular.

En caso de que la solicitante requiera copia certificada de la solicitud o del acta de nacimiento del menor que sustentó la expedición del pasaporte _____, me permito hacer de su conocimiento que la documentación consiste en una foja útil respectivamente, de la cual se realizaría una copia certificada; en cumplimiento al artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cabe señalar, que dicha información deberá ser proporcionada a la solicitante previa acreditación fehaciente de su personalidad ante esa Unidad de Enlace a su digno cargo, de conformidad con la comunicación UDE989 de fecha 29 de febrero de 2012. Lo anterior para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 76, párrafo segundo de su Reglamento."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a la copia del pasaporte solicitado.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78, fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI- 333 Bis
Folio No. 0000500050912
Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.
DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo, 78 fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 24, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3846/12, de fecha 27 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500050912, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades:

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF